

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

### RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que reglamente el artículo 14 de la Ley N° 27.640, estableciendo una fórmula de cálculo para la fijación de los precios de biocombustibles a los efectos de dar previsibilidad a los sectores productivos con incumbencias en este mercado.

La mencionada fórmula debe contemplar toda la estructura de costos del sector garantizando una rentabilidad razonable y considerar los demás costos de su elaboración, transporte y el precio para producto puesto en su planta de producción, incluyendo, pero no limitado, al precio de insumos tanto importados como nacionales y los costos financieros.

**Roberto M. Mirabella.-**



*(\$ 272.217) por tonelada para las operaciones a llevarse a cabo en el mes de febrero de 2023;*  
*e) PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SEIS (\$ 283.106) por tonelada para las operaciones a llevarse a cabo a partir del mes de marzo de 2023 y hasta que un nuevo precio lo reemplace."*

En virtud del cumplimiento del plazo, el 21/04/2023, la mencionada secretaría dictó la Resolución N° 269/2023, estableciendo en el primer artículo:  
*" Fíjase en PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 294.430) por tonelada el precio de adquisición del biodiesel destinado a su mezcla obligatoria con gasoil en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27.640, para las operaciones a llevarse a cabo desde la entrada en vigencia de la presente medida y hasta que un nuevo precio lo reemplace."*

El 10/5/2023 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución 324/2023 que establece los precios del biodiésel para los meses de mayo, junio, julio y agosto.

*a) PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS (\$ 307.226) por tonelada para las operaciones a llevarse a cabo en el mes de mayo de 2023;*

*b) PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 318.455) por tonelada para las operaciones a llevarse a cabo en el mes de junio de 2023;*

*c) PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$ 331.194) por tonelada para las operaciones a llevarse a cabo en el mes de julio de 2023;*

*d) PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 344.441) por tonelada para las operaciones a llevarse a cabo a partir del mes de agosto de 2023 y hasta que un nuevo precio lo reemplace.*

Los biocombustibles representan un sector estratégico vinculado con el desarrollo y la expansión de las economías regionales. Su crecimiento y desarrollo económico requiere un marco legal que contemple esas diversidades

y permita que la actividad sea constante, que procure la rentabilidad de valor del producto como así también la creación de puestos de trabajos de calidad.

El Estado debe apuntalar el desarrollo productivo y regional como así también el cuidado del medio ambiente, en estos aspectos el sector de los biocombustibles es esencial, pero para ello es una industria que requiere certidumbre y razonabilidad al momento de regular.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

**Roberto M. Mirabella.-**